AÑO 1984.—NUMERO 155 MIERCOLES, 26 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4245

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular vengo a recordar a V. S. la obligatoriedad que tienen las Corporaciones Locales de redactar el INVENTARIO de bienes y enviar copia al Gobierno Civil, por disposición del artículo 200 de la Ley de Régimen Local y artículo 16 y siguientes del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Como quiera que dicha obligación corre a cargo del Secretario, como recordó el Real Decreto 1169/1983, de 3 de mayo, ruego a V. E. proceda a dar las órdenes oportunas para que se dé cumplimiento de ello.

Segovia, 17 de diciembre de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

4159

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de inventarios.

Son muy numerosas las Entidades Locales comprendidas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma que poseen un notable patrimonio, integrado por bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, capaz de proporcionar apreciables ingresos y, sobre todo, contribuir a su solvencia y estabilidad.

La conservación del patrimonio de nuestros pueblos es actualmente motivo de grave preocupación por cuanto el justificado y plausible deseo de dotarse de nuevos servicios e infraestructuras, unido a las dificultades para allegar los necesarios recursos, da lugar en algunos casos a intentos o proyectos de enajenaciones que pudieran resultar dañosas para el conjunto del patrimonio y afectar al futuro de la Entidad.

La enajenación de bienes del patrimonio local, como medio de financiación de nuevas inversiones, debe entenderse siempre como un recurso de carácter residual y complementario al que acudir únicamente una vez agotadas todas las demás posibilidades y siempre de forma que no dañe gravemente el patrimonio de la Entidad.

El alcance y valoración de toda posible enajenación, permuta, gravamen o cesión de bienes, sólo puede determinarse correctamente en el marco de una política general de protección del patrimonio, lo que necesariamente implica:

— Un inventario completo y actualizado.

— El cumplimiento de la obligación de inscripción registral y la utilización de todos los medios legalmente establecidos para la defensa y conservación de bienes.

— Una correcta administración y explotación.

— El conocimiento previo de los proyectos de enajenación importantes por parte de todos los vecinos, que son, en último término, los afectados.

Asimismo, la actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

El principio de defensa del patrimonio público, consagrado en el artículo 132 de la Constitución, es plenamente aplicable al patrimonio de las Corporaciones Locales, según afirmación del propio Tribunal Constitucional.

Por ello, y teniendo en cuenta la problemática antes expuesta, se hace necesaria y con carácter de urgencia dictar disposiciones que actualicen y completen la normativa existente, sin perjuicio de una regulación nueva y completa de la materia a partir de la publicación de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte, es preciso cooperar a la tarea de actualización constante de los inventarios con medios técnicos adecuados a la realidad de nuestro tiempo y a las necesidades de una administración moderna y eficaz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta en su reunión de 5 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° 1. Las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito territorial de Castilla y León mantendrán constantemente actualizado el inventario de los bienes pertenecientes a la respectiva Entidad, cumpliendo el mandato de rectificación anual en los términos y con los requisitos establecidos en el capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955. En cada rectificación anual, además de reflejarse las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos en esa etapa, se procederá a actualizar las valoraciones teniendo en cuenta los cambios efectivamente operados desde la anterior valoración.

2. Del inventario y de sus rectificaciones anuales, a efectos de información y para mejor ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación con los bienes de las Entidades Locales, se remitirá copia certificada a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en plazo no superior a quince días desde su aprobación.

Art. 2.° 1. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial prestará a las Corporaciones Locales que lo necesiten asistencia técnica y jurídica para la actualización de sus inventarios, cuando por la situación de abandono anteriormente sufrida o por cualquier otra causa se haga necesario.

2. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial facilitará a todas las Corporaciones Locales fichas normalizadas para la recogida de datos de sus inventarios actualizados, que completadas y devueltas a aquélla, permitirán disponer de un fondo informatizado de datos a disposición de las mismas.

Art. 3.° Cuando las Corporaciones Locales soliciten de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial autorización para la enajenación, permuta o gravamen de bienes cuyo importe exceda del 25 por 100 del presupuesto ordinario de la Entidad, deberán acreditar la inclusión del bien o bienes en el correspondiente inventario, con expresa referencia a la última rectificación del mismo y el valor que en él se asigna al bien o bienes que se pretendan enajenar, sin perjuicio de la correspondiente valoración pericial.

Art. 4.° Los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales, cuyo valor exceda del 25 por 100 del presupuesto ordinario de la Corporación, deberán someterse a información pública por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, pronunciándose la Corporación al adoptar el acuerdo de enajenación sobre las alegaciones o reclamaciones, en su caso, presentadas.

Art. 5.° La puesta en conocimiento de la Junta de Castilla y León de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se proyecte y cuyo importe no exceda del 25 por 100 del presupuesto de la Entidad, se efectuará mediante la remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de copia certificada del expediente, debiéndose hacer constar expresamente en el mismo el carácter y naturaleza de los bienes, el valor pericial asignado y el alcance de éste en relación al presupuesto de la Entidad, todo ello mediante las oportunas certificaciones.

Art. 6.° Las Corporaciones Locales, para solicitar autorización o inscripción de escrituras de enajenación, permuta o gravamen de bienes de su propiedad, deberán presentar al Notario o Registrador de la Propiedad, respectivamente, la correspondiente autorización otorgada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial si el valor de los mismos es superior al 25 por 100 del presupuesto ordinario de la Entidad o acreditar el cumplimiento de la obligación de puesta en conocimiento con carácter previo en los términos establecidos en el artículo precedente si el valor de los bienes es inferior al 25 por 100 del presupuesto ordinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones o actos sean precisos en orden a la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de diciembre de 1984.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: Demetrio Madrid López

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: José C. Nalda García

(Del B. O. C. y L. núm. 57, de 11 de diciembre de 1984.)

4149

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Segovia por la que se anuncia concurso para la concesión del servicio de transporte de carne desde el matadero municipal a los distintos establecimientos expendedores de productos cárnicos.

En virtud de acuerdo plenario de 30 de noviembre pasado, aprobatorio del pliego de condiciones jurídico y económico - administrativas que ha de regir el concurso para la concesión del servicio de transporte de carne desde el matadero municipal a los distintos establecimientos expendedores de productos cárnicos, dicho pliego general de condiciones queda de manifiesto al público, por plazo de ocho días, en la Oficina de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en tiempo y forma.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones o éstas fueran desestimadas, se convoca el presente concurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046 / 77, con arreglo al contenido mínimo de este anuncio.

Tipo de licitación: El canon anual a percibir por el concesionario se señala en 6.994.096 pesetas, sometiéndose su licitación a la baja, sin detrimento de los servicios estipulados o previstos en el citado pliego general de condiciones.

Fianza provisional: Se señala en el 4 por 100 del precio tipo de licitación.

Fianza definitiva: Se señala en el 6 por 100 del precio anual de adjudicación.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Oficina de Bienestar Social, en sobre cerrado, antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente que hubiera quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ..., con domicilio social en ..., según acredita con copia de poder debidamente bastanteado), enterado del anuncio publicado por ese Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha ..., para la contratación de los servicios de transporte de carne del matadero del Ayuntamiento a los distintos establecimientos, restaurantes e industrias expendedores o que comercialicen productos cárnicos, de la ciudad y pueblos de la Comarca de Segovia, y enterado, asimismo, del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobado por dicho Ayuntamiento, habiendo examinado también todos los documentos de que consta el expediente y aceptando íntegramente las obligaciones y responsabilidades que impone el pliego de condiciones por el que se rige esta licitación, de acuerdo con la oferta que acompaña, se compromete en un todo en tomar a su cargo, con arreglo a las mismas, la prestación de dichos servicios por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas anuales.

Por vía de sugerencia, en orden a la mejor realización de los servicios y sin menoscabo de lo establecido en el pliego general de condiciones, y por si pudiera aceptarlo el Excmo. Ayuntamiento, propone las siguientes mejoras: ... (consignar, en su caso, lo que voluntariamente se desee mejorar).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, a 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde.

4232

URBANISMO Y OBRAS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de servir de base para la contratación, mediante concurso público, de las obras de ampliación y saneamiento de las calles de Buitrago, Alférez Provisional y avenida José Antonio (1.ª fase); estarán de manifiesto al público, con los demás documentos del expediente, en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Segovia, a 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde.

4233

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1984, los pliegos de condiciones jurídicas y económico - administrativas que han de servir de base para la contratación, mediante concurso público, de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a la calle Travesía de Obispo Quesada; quedan expuestos al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Segovia, a 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde.

4234

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 3 de diciembre de 1984, el proyecto de obras de ampliación de saneamiento de las calles de Buitrago, Alférez Provisional y avenida de José Antonio (1.ª fase); queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, durante el plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

Segovia, a 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde.

3772

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica), con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sacramenia, teniendo su origen en dos centros de transformación de la localidad, discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la localidad.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, a 220/127 voltios (prevista para 380/220 voltios), la correspondiente al centro de transformación número 1, y a 380/220 voltios, la del centro de transformación número 2; con conductores de aluminio de 150, 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas, tensados sobre apoyos y subterráneos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 18.275.499 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

4184

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación nominal y filiada de los mozos de la Matrícula Naval Militar de Cádiz, nacidos en el año 1966, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Segovia:

MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASADO. Naturaleza: Segovia. Provincia: Segovia. Fecha de nacimiento: 14-1-66.

SANTOS MUGICA MASEDO. Naturaleza: La Granja. Provincia: Segovia. Fecha de nacimiento: 15-9-66.

Cádiz, 7 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Antonio Valencia Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en el expediente de dominio número 20/84, seguido a instancia de la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don Francisco-Javier Redondo Fragua, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Cercado al sitio de las Eras, de cabida una cuarta, en el término municipal de La Losa, Distrito Hipotecario de Segovia. Linda: al Sur, de Inocencia García; Este, eras del pueblo; Oeste, con la dehesa boyal, y Norte, eras del pueblo.»

He acordado citar, por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4075

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio del sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 354/84, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra doña Carmen y don Jesús Torres Ramírez, sobre reclamación de cantidad, he acordado requerir, por medio del presente, a los citados demandados, de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, satisfagan a la actora la suma de ochocientas setenta y nueve mil pesetas de principal y ciento treinta y cinco mil pesetas de intereses y costas.

Dado en Segovia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4128

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 388/84 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, don Jesús Asenjo Mate, don Nicolás Asenjo Agueda y doña Saturnina Mate de la Iglesia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Jesús Asenjo Mate, don Nicolás Asenjo Agueda y doña Saturnina Mate de la Iglesia, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de 523.867 pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. — El Secretario (ilegible).

4254

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca hipotecada por URBANIZACION SIERRA DE GUADARRAMA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Málaga, 8, hoy de domicilio desconocido; en los cuales, y por medio del presente, se requiere a la referida para que, dentro del plazo de diez días, satisfaga a la actora la suma de quinientas sesenta y nueve mil ochenta y dos pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4235

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, número 329/82, seguidos a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña María de las Nieves de Silos López de la Calle, contra don Jesús Carrasco Muñoz de Vera y otros, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos, he acordado hacer, por medi[o] del presente, un segundo llamamiento a la demandad[a] doña Pilar Heredero Valverde, en su propio nombre [y] en el de sus hijos menores de edad, a fin de que comp[a]rezcan en los autos personándose en forma, dentro d[el] término de cuatro días.

Dado en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4076

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 78/84, a instancia de doña Valeriana - Natividad Herranz de Pablos, de su hermano don Antonio Herranz de Pablos, en el que se ha acordado anunciar, por medio del presente, la muerte sin testar del citado señor Herranz de Pablos, haciéndose saber que quienes reclaman la herencia son sus hermanos, de doble vínculo, doña Valeriana-Natividad, don Pablo, doña María Nieves y doña Lucía-Petra Herranz de Pablos, a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término treinta días.

Dado en Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

4073

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Banco de Crédito Comercial, S. A., con domicilio en Madrid, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Julio Méndez Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guadarrama, y don José Gil Ayuso, mayor de edad, casado y de igual vecindad que el anterior, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Julio Méndez Ramos y don José Gil Ayuso, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Banco de Crédito Comercial, S. A., de la suma de un millón de pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

4062

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de maderas

A los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce, se celebrará en el Salón de actos del Consistorio, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de maderas correspondiente al año forestal 1985, cuyos datos y demás características son las siguientes:

MONTE NUMERO 38,
PINAR DE ARRIBA, ROMAN Y GARLITERA

LOTE 1.°

— Número de fustes: 884.
— Especie: Pinaster.
— Volumen inicial de fustes, con corteza: 785 metros cúbicos.
— Volumen de leñas de copa: 130 metros cúbicos.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
— Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.500 pesetas.
— Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas.
— Tasación total del aprovechamiento: 1.211.950 pesetas.
— Fianza provisional: 34.239 pesetas.

LOTE 2.°

— Número de fustes: 1.236.
— Especie: Pinaster.
— Volumen inicial de fustes, con corteza: 1.397 metros cúbicos.
— Volumen de leñas de copa: 269 metros cúbicos.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
— Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.400 pesetas.
— Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas.
— Tasación total del aprovechamiento: 2.027.085 pesetas.
— Fianza provisional: 50.542 pesetas.

LOTE 3.°

— Número de fustes: 265.
— Especie: Pinaster.
— Volumen inicial de fustes, con corteza: 182 metros cúbicos.
— Volumen de leñas de copa: 31 metros cúbicos.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
— Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.100 pesetas.
— Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas.
— Tasación total del aprovechamiento: 208.415 pesetas.
— Fianza provisional: 6.252 pesetas.

Proposiciones y documentación. — A la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, se acompañarán, en sobre aparte, los siguientes documentos: Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Previsión Social; declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificante que acredite haber constituido

la fianza provisional; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, y poder notarial, debidamente bastanteado, en el supuesto de acudir en representación.

Lugar y plazo de presentación de documentos.—Las proposiciones y demás documentos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la apertura de plicas, hasta las catorce horas.

Fianza definitiva.—Ascenderá al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos que tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, reintegros, tasas del ICONA, honorarios de Notario, cuando intervenga, etc.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta al undécimo día hábil de la primera, a la misma hora e idénticas condiciones para aquel o aquellos lotes que resultase desierta la primera. Las proposiciones y demás documentos se presentarán hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para su apertura.

Pliegos de condiciones.—Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones técnico-facultativas vigentes, así como el de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando Estatutos, en su caso, o escritura de poder, debidamente bastanteados), enterado de los pliegos de condiciones técnico - facultativas y de las jurídicas y económico - administrativas que servirán para contratar (en primera o segunda subasta) la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número ..., lote ..., del Catálogo de U. P., perteneciente a esa Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 198..., se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Navas de Oro, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

4165

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta de maderas

El próximo día 24 de enero de 1985, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 31 de U. P., denominado «El Plantío y Las Quemadas», propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente al año forestal de 1985, con arreglo a los datos siguientes:

LOTE UNICO

Localización: Tramo IV, tranzón 13.
Número de fustes: 242.
Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial, con corteza: 355 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en fuste: 27 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.680 pesetas.
TASACION TOTAL DEL APROVECHAMIENTO: 596.500 pesetas.

La Mesa se constituirá en la forma reglamentaria.

Las proposiciones serán presentadas, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio hasta las trece treinta horas del día 23 de enero de 1985.

Documentación: Los licitadores presentarán además, en sobre aparte, los documentos siguientes: Declaración jurada de no estar incursos en las causas de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, documento nacional de identidad vigente, justificante de alta en licencia fiscal; los que acudan en representación, poder notarial bastanteado por Letrado; justificante de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en 12.000 pesetas; documento de calificación empresarial para explotaciones forestales o aserrío de madera en rollo («Boletín Oficial del Estado» 8-4-81), y justificante de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

Condiciones: Regirán los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento y el de condiciones técnico - facultativas aprobado por la Jefatura de Montes.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los mencionados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Segunda subasta: Si resultare desierta ésta se celebrará al undécimo día hábil siguiente, bajo el mismo precio y condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición: El general para este tipo de subastas.

Lastras de Cuéllar, a 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Angel Martín García.

4097

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno se anuncia subasta pública para contratar la enajenación de productos maderables del monte de este municipio, número 53 del Catálogo, titulado «Dehesa de Propios y Robledal», durante el año forestal 1985; conforme a los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, de las características siguientes:

LOTE I

Localización: Tramo III, tranzón 11.
Número de fustes: 263. Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial, con corteza: 393 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.500 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 594.000 pesetas.
Fianza provisional: 12.000 pesetas.

LOTE II

Localización: Tramo III, tranzón 12.
Número de fustes: 222. Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial, con corteza: 397 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.600 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 635.200 pesetas
Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Garantía definitiva a consignar por los adjudicatarios: El 6 por 100 sobre el valor de la adjudicación, en ambos casos.

Admisión de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas: A las trece treinta horas del mismo día en que termine el plazo para su presentación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con arreglo al modelo corriente para esta clase de enajenaciones, debiendo acompañar a las mismas: a) Recibo o copia de la licencia fiscal. b) Fotocopia del documento nacional de identidad del licitador. c) Resguardo que acredite haber constituido las respectivas fianzas provisionales. d) Para los concurrentes en representación de otra persona o entidad, poder debidamente bastanteado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, el undécimo día hábil siguiente, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes a su celebración.

Torrecilla del Pinar, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4096

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento Pleno para la enajenación de productos maderables del monte «Dehesa de Propios y Robledad», perteneciente a los propios de este municipio, durante el año 1985, cuya exposición será por ocho días.

Torrecilla del Pinar, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

4061

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Aprobado por el Pleno corporativo el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte número 38 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, lotes 1.°, 2.° y 3.°, correspondiente al año forestal 1985; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

4154

MONTERRUBIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1984, en la forma acordada en sesión de 16 de octubre de 1984, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 908.759. Total: 908.759.

Aumentos.—Capítulo 2: 295.000. Total: 295.000

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 1.203.759. Total: 1.203.759.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Mariano María.

4178

VALLE DE TABLADILLO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corparación en sesión celebrada en fecha 23 de octubre de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	248.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	865.000
4	Transferencias corrientes...	906.316
5	Ingresos patrimoniales	623.684
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	1.625.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000.000
	Total ingresos	5.568.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.182.578
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.649.000
4	Transferencias corrientes...	44.742
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.625.000
9	Variación de pasivos financieros	66.680
	Total gastos	5.568.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Tabladillo, a 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Atanasio Peña.

4270

ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Ortigosa del Monte, 18 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA MATILLA 4271

VALLERUELA DE PEDRAZA 4272

CASTROSERNA DE ABAJO 4273

4166

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de maderas del monte número 31 de U. P., en el año forestal de 1985; quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, a 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Angel Martín García.

3818

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 28 de septiembre de 1984, acordó la elevación de cuotas del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, habiendo estado expuesto al público el expediente de referencia y no presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la misma Ley, se expone lo siguiente:

Las nuevas cuotas a aplicar a partir de 1.° de enero de 1985 son las que a continuación se describen:

CAMIONES

Hasta 1 Tm.	4.200	ptas.
De 1 Tm. a 2,9 Tm.	8.400	»
De 3 Tm. a 9,9 Tm.	12.000	»
De 9,9 Tm. en adelante	15.000	»

TURISMOS

Menos de 8 HP.	1.200	»
De 8 HP. a 12 HP.	3.375	»
De 12 HP. a 16 HP.	7.200	»
Más de 16 HP.	9.000	»

MOTOCICLETAS

Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c/c.	450	»
De más de 125 c/c. hasta 250 c/c.	750	»
De más de 250 c/c.	2.250	»

Asimismo, al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo de igual fecha de IMPOSICION DE ORDENANZAS que a continuación se relacionan, se entiende definitivamente aprobado, siendo su extracto esencial el siguiente:

1.—TASA SOBRE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, TELEVISION O VIDEOS:

I) Fundamento legal y objeto.—El ejercicio ambulante de industrias, oficios y otras actividades.

II) Hecho imponible.—La realización en la vía pública y bienes de uso público de los aprovechamientos referidos en el apartado anterior.

III) Base de la exacción.—Estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

IV) Tarifas:

A) Venta ambulante: 200 pesetas día, 500 pesetas mes y 2.000 pesetas año.

B) Rodaje cinematográfico y video: 2.000 pesetas día, 10.000 pesetas mes y 20.000 pesetas año.

C) Barracas y similares, se aplicarán las mismas tarifas que a la venta ambulante por cada 3 metros cuadrados de la vía pública ocupada.

V) Vigencia.—El período de vigencia de la presente exacción comenzará en el ejercicio de 1985 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.—TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

I) Fundamento legal y objeto.—La ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

II) Hecho imponible.—La ocupación no permanente de la vía pública con alguno de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

III) Base de la exacción.—La superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de la presente exacción.

IV) Tarifas:

5 pesetas por silla y día y 15 pesetas por mesa y día.

V) Vigencia.—El período de vigencia de la presente exacción comenzará en el ejercicio de 1985 y hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

4265

Ayuntamiento de Rebollo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de abastecimiento de agua, número 10/84, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Rebollo, a 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Julián Martín.

4258

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Lastrilla, a 17 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Julio Boal.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8